



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abcnen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, mlércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NUM. 107

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 10 de Noviembre último lo que sigue:

«Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. Santiago Gommés y D. Juan Ron, en nombre y representación de la Sociedad «Unión eléctrica madrileña», en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde el salto de Bolarque á las villas de Almonacid y Albalate de Zorita, con destino al suministro de flúido para alumbrado y fuerza motriz en dichas villas;

Resultando que la línea partirá de la Central hidroeléctrica de Bolarque, atravesará tres caminos y terrenos de propiedad particular, para todos los que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Considerando que el expediente ha sido instruído con sujeción al vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, estando conformes todas las entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión;

Considerando que si bien durante la tramitación del expediente se presentó un escrito de oposición, éste fué contestado en debida forma por la Sociedad peticionaria, llegándose á un acuerdo en el acto de la confrontación sobre el terreno, y te-

nido aquél presente por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia al proponer las condiciones que pueden servir de base á la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto acceder á lo solicitado por la «Unión eléctrica madrileña», concediendo, en su consecuencia, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en lo que la instalación interese á los tres caminos indicados y á los terrenos de propiedad particular, para con lo que se halla cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, quedando la Sociedad concesionaria obligada al cumplimiento en lo que de su parte dependa, de las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, en su informe de 13 de Agosto último, á las que se agregarán las siguientes:

(A) Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías y terrenos provinciales y municipales, y sobre los predios de los particulares, con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904.

(B) Queda también sujeta esta concesión: á la Ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para su ejecución, cuyos artículos, en número de 21, han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910; á lo relativo al Contrato del trabajo, dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último, á la Real orden de 4 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 13 del mismo mes.»

Copia de las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con las modificaciones á que se refiere la precedente Real orden.

1.ª Se autoriza á la Sociedad anónima «Unión eléctrica madrileña», para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado y otros usos

industriales en los pueblos de Almonacid y Albalate de Zorita.

2.^a Las obras construidas conforme al proyecto presentado por el peticionario, suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Enrique Picó, que lleva fecha 19 de Julio de 1912, serán modificadas con arreglo á las prescripciones siguientes:

(a) Los transformadores instalados en Almonacid, que hoy lo están dentro del pueblo, se instalarán fuera del mismo, de modo que la línea de alta tensión no cruce ninguna calle ni edificio urbano alguno.

(b) Los cruces de las eras y caminos, lo mismo en las inmediaciones del mencionado pueblo que en Albalate y los demás que cruza la línea, serán protegidos conforme á lo prevenido en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

(c) Para atender mejor á la conservación é inspección anual de la línea, se consignará en cada poste el número de orden, á partir del origen de la instalación.

(d) Los postes serán de madera dura y recta; la separación máxima de los mismos, en ningún caso excederá de cincuenta metros.

3.^a El peticionario se someterá á las condiciones generales fijadas en el Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y á todas las que se dicten en lo sucesivo.

4.^a Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en los terrenos de dominio público necesarios para las obras, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales, y sobre los predios de los particulares con los cuales se haya cumplido lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904.

5.^a Queda también sujeta esta concesión: á la ley de Protección á la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para su ejecución cuyos 21 artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910; á lo relativo al contrato del Trabajo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y, por último, á la Real orden de 4 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 13 del mismo mes.

6.^a La modificación de las obras que se prescribe en la condición 2.^a deberá estar terminada en un plazo de tres meses, á partir de la fecha de notificación al interesado de haber sido otorgada la concesión.

El concesionario dará cuenta á la Jefatura de Obras públicas de la terminación de las mismas, tan pronto como estén ultimadas, tanto para saber que se ha cumplido con lo prescrito, como para reconocerlas cuando lo considere oportuno.

7.^a Los gastos que se originen con el citado reconocimiento ó inspección anual, serán de cuenta del concesionario, mediante depósitos previos.

8.^a La concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y á título precario, de modo que el Estado, por causa de mayor interés público, podrá hacerla modificar y hasta declararla caducada, sin que el concesionario tenga derecho á reclamación ni indemnización alguna.

9.^a La concesión caducará:

Por todos los motivos consignados en el art. 21 del Reglamento antes citado de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Lo que se publica en este *Boletín* para conocimiento de los interesados en la concesión de referencia.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Núm. 108

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se mencionan con lo dispuesto en la circular de este Gobierno civil, número 101, inserta en el *Boletín oficial* número 143, correspondiente al 1.^o del actual, he acordado imponerles la multa de 17'50 pesetas, que harán efectiva en plazo de diez días, sin que por esto queden exentos de cumplimentar el servicio á que aquélla se refería.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Relación que se cita

Almonacid de Zorita. Huertahernando.
Abanades. Castejón de Henares.

Núm 109

El Alcalde de Pastrana remite relación de las cantidades que adeudan los pueblos del partido por cupo de gastos carcelarios, interesando se publique en este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos procedan á su inmediato pago, para poder satisfacer las obligaciones á que se hallan afectos aquellos descubiertos.

En su consecuencia, he acordado su publicación, previniendo á las Corporaciones cumplan tan sagrada obligación á la posible brevedad.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

Relación de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial por contingente carcelario de diferentes años en 26 de Noviembre de 1913.

Ayuntamientos	Pesetas Cts.
Albalate	36 85
Albares	23 06
Almoguera	446 92
Almonacid	517 15
Drieves	600 07
Fuenteleucina	894 44
Fuenteviejo	287 17
Fuentevilla	382 15
Hontova	358 03
Loranca	51 95
Mondejar	1 014 73
Renara	46 19
Romanones	27 86
Tendilla	24 71
Valdeconcha	363 25
Total	5 074 53

Pastrana 26 de Noviembre de 1913. — El Alcalde, Antonio Cortijo.

Núm. 110

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales, á fin de celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año de 1914.

Escuela pública nacional

Alcorlo.	Mirabueno.
Aguilar de Anguita.	Mohernando.
Alovera.	Masegoso.
Alcolea de las Peñas.	Medranda.
Ararilla.	Mazarete.
Arroyo de Fraguas.	Montarrón.
Alcuneza.	Madrigal.
Alboreca.	Málaga del Fresno.
Archilla.	Mierla (La).
Aleas.	Negredo.
Alpedrete de la Sierra.	Olmedillas.
Anquela del Ducado.	Olmeda de Jadraque.
Atance.	Pardos.
Alcolea del Pinar.	Peralveche.
Bodera (La).	Puebla de Valles.
Beleña.	Padilla del Ducado.
Balbacil.	Pinilla de Jadraque.
Casa de Uceda.	Pozancos.
Cerezo.	Palazuelos.
Cabezadas (Las).	Recuenco (El).
Campo de Ranas.	Rebollosa de Hita.
Chillarón del Rey.	Riba de Santiuste.
Castilnuevo.	Riosalido.
Castilblanco.	Somolinos.
Cercadillo.	Santiuste.
Cañizar.	Selas.
Cillas.	Sienes.
Centenera.	San Andrés del Rey.
Congostrina.	Torremocha del Pinar.
Cereceda.	Torrejón del Rey.
Chequilla.	Torre del Burgo.
Colmenar de la Sierra.	Tortuero.
Castilforte.	Torrevaldealmendras.
Durón.	Terzaga.
Escopete.	Tordelrábano.
Escariche.	Tordellego.
Fuentelviejo.	Torremochuela.
Fuencemillán.	Ujados.
Fuensaviñán.	Villaseca de Henares.
Gajanejos.	Valdesotos.
Garbajosa.	Valdeaveruelo.
Gárgoles de Abajo.	Valdelagua.
Heras.	Villacorza.
Higes.	Viñuelas.
Hueva.	Villaverde del Ducado.
Hortezuela de Océn.	Valdarachas.
Hinojosa.	Val de San García.
Hombrados.	Valdeleubo.
Inviernas (Las).	Vado.
Luzaga.	Veguillas.
Miralrío.	Villaseca de Uceda.
Megina.	Yélamos de Arriba.
Mantiel.	Zarzuela de Jadraque.

Escuela pública nacional de niños

Alcoroches	Codes.
Almadrones.	Escamilla.
Almiruete.	Guijosa.
Angón.	Galve.
Balconete.	Hontanares.
Albalate de Zorita.	Humanes.
Campisábalos.	Horche.
Cantalojas.	Imón.
Cobeta.	Jadraque.
Castejón de Henares.	Ledanca.
Checa.	Mudux.
Carabias.	Miedes.
Chiloeches.	Morillejo.

Matarrubia.	Sotoca.
Navalpotro.	Torremocha del Campo.
Peralejos.	Torre Cuadrada de Molina.
Puebla de Beleña.	Tórtola.
Pobo (El).	Uceda.
Pradosredondos.	Valdepeñas de la Sierra.
Pajares.	Valdeancheta.
Romancos.	Villarejo de Medina.
Romanones.	Valfermoso.
Robledillo de Mohernando.	Valfermoso de Tajuña.
Rueda.	Yélamos de Abajo.
Ribarredonda.	Yebra.
Setiles.	Zorita de los Canes.

Escuela pública nacional de niñas

Albares.	Cifuentes.
Arbancón.	Moratilla de los Meleros.
Budia.	Milmarcos.
Casar de Talamanca.	Mochales.
Cubillo (El).	Zaorejas.

Anchuela del Campo, Planta baja de la Casa Consistorial.

Brihuega. — Distrito 1.º, «Ayuntamiento.» — Sección única.—Escuela de Adultos.

Distrito 2.º, «San Juan».—Sección única.—Escuela de niñas.

Cogolludo, Un local que posee el Ayuntamiento en la calle de Palacio, núm 3.

Estables, Planta baja del Ayuntamiento.

Sigüenza.—Distrito 1.º—Sección única.—Colegio particular de niños.

Distrito 2.º—Sección única.—Escuela pública de niños.

Tordesilos, Sala granero del Pósito.

Y siendo muchos los presidentes de Juntas municipales que no han remitido la relación del local para Colegio electoral, se les previene la obligación de verificarlo inmediatamente para su publicación en este *Boletín oficial* antes del 25 del presente mes, según está prevenido.

Los Alcaldes prestarán un señalado beneficio á la Administración llamando la atención de los Presidentes morosos.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sírvase usted remitir con toda urgencia á esta Dirección General, por duplicado, una certificación, extendida en papel de diez céntimos y redactada conforme al modelo adjunto, á fin de asegurar, antes de que termine el ejercicio, la asignación necesaria para llegar al pago de los derechos de exámenes y grados reconocidos en favor de los Auxiliares y personal administrativo de ese Centro docente, á cuyo fin debe usted procurar que la expresada certificación sea remitida antes del día 15 del mes corriente.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid, 3 de Diciembre de 1913.—El Director general, Bullón.

A las señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras y á los señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros.

1913.—Derechos de exámenes y grados.—Modelo de certificación.

D. Secretario de (1)

CERTIFICO: A los efectos determinados en el artículo 13 de la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1912, que los derechos de exámenes y grados recauda-

dos en este establecimiento oficial desde el día 1.º de Enero á 31 de Octubre de este año, ascienden á la suma que á continuación se expresa por los datos y conceptos que asimismo se detallan:

	Número de inscripciones	Precio de cada una	TOTAL	Dos terceras partes del total
Derechos de exámenes de ingreso				
Idem por asignaturas, enseñanza oficial.....				
Idem por ídem, no oficial...				
Derechos de grados				
Totales.....				

Asimismo certifico que el importe del total á que ascienden los expresados derechos ha ingresado en el Tesoro público, satisfecho en papel de pagos al Estado, habiendo sido archivada en cada uno de los expedientes personales de los alumnos la parte correspondiente del expresado papel que acredita el pago, cuyo extremo ha sido comprobado al efecto por esta Secretaría de mi cargo.

(2) de de 1913.

V.º B.º

El (3).....

El Secretario,

- (1) Centro de enseñanza á que se refiere la certificación.
 (2) Data y fecha.
 (3) Jefe del Centro.

Junta provincial de Beneficencia

PUEBLO DE MONDEJAR.—Año de 1913.

Memoria de D.^a Mariana Núñez

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.^a de la citada Memoria, la Comisión de cumplimiento de cargas que suscribe, propone á dicha Corporación, que las 1.500 pesetas concedidas en sesión de 8 de Octubre último, á los pobres de Mondejar, sean distribuidas entre los que á continuación se expresan, á razón de 6'05 pesetas cada uno:

Número de orden.	Núm. de la lista.	Nombres y apellidos
Hombres		
1	1	Agustin Carretero Jimenez.
2	4	Alejandro Lopesino Garcia.
3	5	Alejandro de Masa Expósito.
4	8	Anastasio Salvanés Expósito.
5	10	Anastasio Sanchez Valles.
6	11	Andrés Rivera Lopez.
7	12	Angel Sanchez Cordón.
8	13	Angel Martinez Barriopedro.
9	14	Angel Lopez Rincón.
10	15	Angel Eusebio Vallejo.
11	16	Aniceto Gutierrez Expósito.
12	17	Aniceto Manzano Bravo.
13	18	Anselmo Gárgoles Garcia.
14	19	Anselmo de Lucas Diaz.
15	20	Antero Piña Jimenez.
16	21	Antero Eusebio Martinez.

17	24	Antonio Garcia Expósito.
18	27	Apolinar Sanchez Perez.
19	28	Basilio Gajero Fernandez.
20	30	Benito Martinez Moreno.
21	31	Benito Sanchez Sanchez.
22	32	Benito Vega Lopesino.
23	33	Bernabé Guijarro Aguirre.
24	36	Bonifacio Garcia Fernandez.
25	38	Bruno Sanchez Arcoyo.
26	40	Cándido Sanchez Oliva.
27	42	Carlos Peña Jimenez.
28	43	Carmelo Martinez Moya.
29	44	Cayetano Perez Gonzalez.
30	45	Cayetano Lopesino Sabroso.
31	47	Cayo Olivares Vicioso.
32	48	Cecilio Segovia Escribano.
33	49	Cecilio Arroyo Cordón.
34	51	Celestino Olivares Aragonés.
35	52	Cipriano Sanchez Perez.
36	53	Ciriaco Fernandez Marcial.
37	54	Cirilo Garcia Labrador.
38	56	Demetrio de Lucas Jimenez.
39	57	Demetrio Rueda Perez.
40	58	Desiderio Gomez Expósito.
41	60	Domingo Carretero Jimenez.
42	61	Domingo Lopez Aguilar.
43	62	Donato Moreno Aguirre.
44	63	Doroteo Dieguez Garcia.
45	64	Ecequiel Sabroso Lucas.
46	65	Ecequiel Vega Lopesino.
47	66	Elías Moya Garcia.
48	67	Esteban Torres Lucas.
49	69	Esteban Ramiro Moya.
50	70	Esteban Rivera Lopez.
51	71	Esteban Gajero Eusebio.
52	72	Eugenio Fernandez Serrano.
53	73	Eugenio de Lucas Nájera.
54	74	Eugenio Nájera Sanchez.
55	77	Eustaquio Segovia Rueda.
56	78	Evaristo Rueda Perez.
57	80	Feliciano Martinez Sabroso.
58	82	Felipe Suarez Expósito.
59	83	Felipe Eusebio Gajero.
60	85	Felipe Sanchez Maroto.
61	87	Felipe Mariscal Lopesino.
62	88	Felipe Santa María Sanchez.
63	89	Felipe Torres Jimenez.
64	90	Felipe Olalla Garcia.
65	91	Félix Jimenez Chinchón.
66	92	Félix Santa María Vicioso.
67	93	Félix Piña Jimenez.
68	95	Florencio Gonzalez Eusebio.
69	96	Florencio Sanchez Arroyo.
70	97	Florentino Gajero Atienza.
71	98	Florentino Armuña Garcia.
72	101	Francisco Torres Segovia.
73	102	Francisco Martinez Olivares.
74	103	Francisco Moreno Aguirre.
75	104	Francisco Lopesino Mariscal.
76	106	Gabriel Lopez Manzano.
77	107	Gabriel de Sebastián.
78	111	Gregorio Sanchez Torres.
79	112	Gregorio Perez Fernandez.
80	113	Gregorio Sanchez Valles.
81	114	Hilario Lucas Nájera.
82	116	Ignacio Chinchón Moya.
83	117	Inocente Prado Sanchez.
84	118	Isidoro Santamaría Moltó.
85	119	Isidro Aguirre Alcázar.
86	121	Isidoro Gajero Eusebio.
87	124	Jesús Olivares Sanchez.
88	126	Jorge Jimenez Eusebio.

89 127 José Ruiz Expósito.
 90 128 José García García.
 91 129 José Pérez Vega.
 92 131 José Pérez Armentia.
 93 136 Juan Olivares Aragonés.
 94 137 Juan Francisco Lopez Manzano.
 95 138 Juan Arrazola Abarca.
 96 139 Juan Moreno Aguirre.
 97 140 Juan Aguirre Maroto.
 98 141 Juan Aragonés Palafós.
 99 142 Juan Santa María Moltó.
 100 144 Julián Olivares Rivera.
 101 146 Julián Sanchez Arroyo.
 102 148 Julián Jimenez Gajero.
 103 149 Julián Pérez Albares.
 104 150 Julián Alcázar Olaya.
 105 154 Julián Piña Fernandez.
 106 155 Julián Pérez Baraza.
 107 156 Justo Pérez Balcones.
 108 157 Justo Maroto Sanchez.
 100 159 Leandro Sanchez Valles.
 110 160 Leandro Olivares Vicioso.
 111 161 León Jimenez Lopez.
 112 162 León Piña Lopez.
 113 163 Lino Romera Martinez.
 114 164 Lino Moltó Garcia.
 115 165 Lope de Arganda Expósito.
 116 166 Lope Gajero Fernandez.
 117 167 Lorenzo Olivares Aragonés.
 118 168 Loreto de Lucas Garcia.
 119 171 Luciano Alvarez Lopez.
 120 174 Luis Jimenez Perez.
 121 175 Mamerto Gajero Fernandez.
 122 176 Mamerto Maroto Tellez.
 123 180 Manuel Ramiro Mariscal.
 124 181 Manuel de Lucas Eusebio.
 125 182 Manuel Perez Baraza.
 126 184 Marcial Lopesino Brihuega.
 127 185 Marcos Rivera Lopez.
 128 186 Mariano Dieguez Martinez.
 129 187 Mariano Aguirre Garcia.
 130 188 Mariano Segovia Gajero.
 131 191 Martín Sanchez Perez.
 132 192 Martín Ramiro Moya.
 133 193 Matías Expósito Expósito.
 134 196 Mauricio Eusebio Segovia.
 135 197 Maximino Sanchez Arroyo.
 136 198 Maximino Martinez Solano.
 137 200 Meliton Moltó Piña.
 138 202 Miguel Armuña Bravo.
 139 203 Miguel Jimenez Perez.
 140 205 Nemesio Olivares Aragonés.
 141 207 Nicasio Moya Baraza.
 142 210 Pablo Gajero Sanchez.
 143 211 Pablo Sanchez Fernandez.
 144 212 Pablo Lopesino Gajero.
 145 214 Pablo Sanchez Jimenez.
 146 215 Patricio de Sebastian Blanco.
 147 216 Paulo Lopesino Barriopedro.
 148 218 Pedro Dieguez Martinez.
 149 220 Pedro Blanco Alcázar.
 150 223 Pedro Jimenez Alcalde.
 151 224 Pedro Aguirre Chinchon.
 152 225 Pedro Sanchez Sarmiento.
 153 227 Polonio Segovia Mariscal.
 154 230 Raimundo Martinez Segovia.
 155 231 Regino Sanchez y Sanchez.
 156 233 Remigio Eusebio Gajero.
 157 234 Ricardo Piña Lopesino.
 158 235 Roman Perez Sanchez.
 159 236 Romualdo Arroyo Cordón.
 160 238 Rufino Jimenez Alcázar.

161 239 Rufino Garcia Diaz.
 162 240 Sabas Jimenez Moya.
 163 243 Santiago Bravo Garcia.
 164 246 Silvestre Moya Mayor.
 165 248 Telesforo Maroto Lucas.
 166 249 Teodoro Lopesino Fernandez.
 167 250 Tiburcio Sancha Barcala.
 168 251 Timoteo Mariscal Moya.
 169 252 Timoteo Alcazar Martinez.
 170 253 Tomás Vega Lopez.
 171 254 Tomás Aguirre Maroto.
 172 255 Tomás Olivares Vicioso.
 173 256 Tomás Baraza Aguirre.
 174 258 Valeriano Sanchez Garcia.
 175 259 Valeriano Jimenez Eusebio.
 176 260 Venancio Chinchón Moya.
 177 264 Vicente Lopez Moltó.
 178 266 Vicente Segovia Martinez.
 179 267 Vicente Eusebio Torres.
 180 268 Vicente Gajero Fernandez.
 181 269 Victoriano Piña Lopez.
 182 270 Victoriano Piña Sanchez.
 183 271 Victoriano Lopez Hontova.
 184 272 Victorio Dieguez Maroto.
 185 273 Victorio Bravo Piña.

Mujeres

1 1 Alfonsa Aragonés Lopez.
 2 2 Andrea Olivares Barriopedro.
 3 4 Andrea Olivares Vicioso.
 4 6 Antonia Arroyo Montiel.
 5 7 Baltasara Dieguez Sabroso.
 6 11 Benita Nájera Armuña.
 7 12 Casimira Sanchez Cambronero.
 8 13 Cecilia Gajero Sanchez.
 9 14 Celestina Segovia Bravo.
 10 17 Cipriana Gonzalez Mariscal.
 11 18 Ciriaca Olalla Moreno.
 12 19 Claudia Expósito Expósito.
 13 20 Dominga Moreno Martinez.
 14 21 Dorotea Cortón Sanchez.
 45 23 Engracia Olalla Ramiro.
 16 24 Eugenia Sanchez Perez.
 17 25 Eustaquia Chinchón Aguirre.
 18 26 Fabiana Maroto Lucas.
 19 29 Faustina Lopez Rincón.
 20 30 Felicitana Eusebio Rico.
 21 32 Florentina Eusebio Martinez.
 22 33 Francisca Moya Serrano.
 23 34 Gregoria Aguirre Moltó.
 24 35 Irene Jimenez Rico.
 25 36 Isabel Blanco Alcázar.
 26 38 Juana Garcia Garcia.
 27 39 Juana Maxian Sanchez.
 28 41 Juliana Enciso Garcia.
 29 42 Juliana Segovia Gajero.
 30 43 Juliana Sanchez Sarmiento.
 31 44 Justo y Juliana Garcia Sanchez.
 32 45 Justa Morcillo Perez.
 33 46 Lina Aragonés Jimenez.
 34 47 Lucía Causapié Maxian.
 35 48 Luisa Gajero Fernandez.
 36 49 Magdalena Aguirre Chinchón.
 37 50 Manuela Moltó Gajero.
 38 51 Margarita Cordon Sanchez.
 39 53 Maria de Sebastian Segovia.
 40 55 Maria Aguirre Alcázar.
 41 59 Maria Bravo Manzano.
 42 60 Maria Baraza Guijarro.
 43 61 Maria Baraza Aguirre.
 44 62 Maria Alcázar Sanchez.
 45 63 Maria Sabroso Gonzalez.

46	64	Maria Perez Nájera.
47	66	Martina Vega Lopesino.
48	67	Martina Moya Lopez.
49	68	Martina Cáceres Ramiro.
50	69	Micaela Rueda Perez.
51	71	Nemesia Fernandez Fernandez.
52	72	Nicolasa Mariscal Rueda.
53	73	Paula Segovia Mariscal.
54	74	Petra Bravo Vega.
55	78	Rafaela Martinez Martinez.
56	80	Romana Piña Vicioso.
57	81	Simona Torre Eusebio.
58	84	Tomasa Perez Martinez.
59	85	Valentina Lopesino Aguirre.
60	86	Vicenta Bravo Mariscal.
61	87	Victoria Sanchez Barcala.
62	88	Victoria Vicioso Jimenez.

RESUMEN

	Pesetas
185 hombres, socorrido á 6'05 pesetas cada uno	1,119'25
62 mujeres, socorridas á 6'05 pesetas cada una	375'10
247 Total	1,494'35

Guadalajara 6 de Diciembre de 1913.—La Comisión: Nicolás Vazquez, Balbino Blasco, Francisco Julianis.—Sesión del día 10 de Diciembre de 1913.—Dada cuenta de la anterior propuesta la Junta, en sesión de este día, ha acordado aprobarla y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.—Visto Bueno.—El Vicepresidente, Vazquez.—El Administrador-Secretario, José Diaz.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

Con fecha 2 del actual remite á esta Sección el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central el Título de Practicante autorizado para la asistencia de partos normales, expedido á favor de D. Cipriano Mariano López y Hombrados, el cual puede retirar personalmente el interesado todos los días laborables, de diez á doce del día, en esta oficina, previa exhibición de la correspondiente cédula personal del ejercicio corriente.

Lo que se hace público para conocimiento general y del interesado á sus efectos.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1913.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Según las atribuciones que me están conferidas por la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1905 y Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, visto lo que dispone el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado con esta fecha declarar en estado de deslinde los montes que figuran en el estado que se acompaña.

Los particulares que se crean con algún derecho respecto de fincas que vengán poseyendo quieta y pacíficamente y las cuales linden interior ó exteriormente con los montes que se expresan, se de-

berán atener en cuanto á su disfrute se refiera, á lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento antes citado y demás disposiciones que rijan en la materia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las entidades propietarias, particulares interesados y público en general.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, A. Herrán.

Estado que se cita

Número del monte en el Catálogo, 22.—Pinar y Dehesa, perteneciente á Condemios de Arriba.

Idem en id. 45.—Las Tajadas, id á Hita.

Idem en id. 61.—Dehesa boyal, id. á Cifuentes.

Idem en id. 66.—Pinarejo y Llanos, á Ocentejo.

Idem en id. 67.—Las Resquejadas, á id.

Idem en id. 68.—Umbrias del Estepar, Dehesilla y Llanillos, á id.

Idem en id. 74.—Majada Verde y Tajadal, á Torrecuadrada de Valles.

Idem en id. 87.—Dehesa del Campo, á Zaorejas.

Idem en id. 88.—Dehesa de los Valles, á id.

Idem en id. 89.—El Pinar, á id.

AYUNTAMIENTOS

CIFUENTES

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado proceder al arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para 1914, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Salas consistoriales, bajo mi presidencia y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, el día 21 del corriente, de once á doce de su mañana; durante la media hora siguiente se admitirán proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que vá á continuación, las que se acompañarán de la cédula personal y del resguardo de haber consignado previamente en arcas municipales ó consignar en el acto en la mesa presidencial el cinco por ciento del tipo de la subasta.

El pliego de condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en esta subasta no se presentase licitador, se celebrará otra segunda con la rebaja del 10 por 100 el día 24 del corriente, á la misma hora y con iguales condiciones.

Cifuentes 8 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Jesús Lope.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., mayor de edad, con cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso para el año 1914, se compromete á tomarlo á su cargo por la cantidad de pesetas (en letra), aceptando todas las condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

ALBARES

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa y de la del Pozo de Almoguera, que juntamente forman un partido Médico, con el sueldo anual de 750 pesetas, paga-

das por trimestres vencidos con arreglo á lo que á cada Municipio le corresponda, quedando el que resulte agraciado en libertad de contratar sus servicios facultativos con los vecinos de ambos pueblos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales dirigirán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, pasados se proveerá.

Albares 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Manzanero.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, por prestación de servicios sanitarios, y 156 por cantidad aproximada para pago de medicamentos, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Este partido cuenta en la actualidad con los titulares del Pozo de Almoguera y Drievés y en igual forma igualados la mayoría de sus vecinos. Además, el agraciado, si no quiere instalar farmacia nueva, puede comprar la del dimisionario que se encuentra en inmejorables condiciones.

Lo que se hace público por medio del presente para que los solicitantes puedan dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Albares 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Manzanero.

VALDESASZ

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, tenga lugar el día veinte del actual y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de carácter voluntario, para el año próximo de 1914, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no se presentase licitador alguno en la subasta, se celebrará otra segunda el día 26, en el mismo local y hora de las once de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Valdesaz 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Antolin Garcia.

TORREBELEÑA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos de degüello en el Matadero público de esta villa, durante el año de 1914.

La subasta tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe, el día 26 de los corrientes, de once á doce de la mañana, por el tipo de 125 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día y que también lo estará en el acto del remate; si diese resultado negativo, se celebrará la segunda subasta al siguiente día, bajo igual tipo y pliego de condiciones, á la misma hora y local que la anterior.

Torrebeleña 9 de Diciembre de 1913. El Alcalde, Gerónimo Boquerin.

ESCAMILLA

El día 20 del actual y hora de las once, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, las

subastas para el arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y matadero ó degüello durante el año 1914, bajo los tipos de doscientas cincuenta pesetas el primero y ciento cincuenta el segundo.

Los pliegos de condiciones por que han de regirse los expresados arrendamientos están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden ser examinados todos los días laborables, de once á doce.

Caso de resultar desierta alguna de las subastas anunciadas, se celebrará otra segunda el 30 del mismo mes, en igual local y hora, y con el 25 por 100 de rebaja.

Escamilla 8 de Diciembre de 1913.—El Alcalde accidental, Trifón Fernandez.

ALMONACID DE ZORITA

Edicto

D. Pedro Rodríguez y Dominguez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme el art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1914, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 10 por 100 del tipo del remate ó presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1914, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á lo subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción

de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almonacid de Zorita 11 de Diciembre de 1913.
—Pedro Rodríguez.

Modelo de proposición

Don Fulano de tal (como se llame), mayor de edad, vecino de (donde sea), con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1914, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de tantas (en letra) pesetas y tantos (en letra) céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.^a del 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en arcas municipales la cantidad de sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

MIEDES

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la ha venido desempeñando hace 13 años próximamente, tan satisfactoriamente, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo á su presupuesto municipal.

Los que reuniendo la aptitud que exige la Ley deseen solicitar, pueden dirigir sus escritos á este Sr. Alcalde en término de diez días, en que se proveerá, habiendo nombrado interinamente á D. Alejandro Romanillos.

Miedes 7 de Diciembre de 1913. El Alcalde, Donato Gomez.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

CIFUENTES

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el expediente de exacción por la vía de apremio de las responsabilidades impuestas por el Distrito Forestal de la provincia de Guadalajara en 4 de Septiembre de 1909 á D. Félix Fraile Portillo, vecino que fué de Ocentejo y cuyo domicilio se ignora en la actualidad, por corta de pinos en el monte núm. 67 del Catálogo, se ha acordado requerir á dicho deudor á fin de que en el término de quinto día abone con costas la multa de 27 pesetas é indemnización de 50 pesetas; apercibido de que, transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio.

En su virtud é ignorándose el paradero de dicho Félix Fraile Portillo, se le hace saber por medio del presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Cifuentes á veintiuno de Noviembre

de mil novecientos trece.--Martin Espinel.--P. S. M. Licdo. Antonio Bonafos.

PASTRANA

Don Benito Torres y Torres, Juez de primera instancia é instrucción de Pastrana.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al segundo semestre del año actual, la que efectuarán dentro de la segunda quincena del presente mes de Diciembre, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada ó negativa, en su caso, que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana á 4 de Diciembre de 1913.—Benito Torres.—El Secretario de gobierno, Ricardo Blanquez.

JUZGADOS MUNICIPALES

ALGORA

Don Fernando del Olmo Sanz, Juez municipal de la villa de Algora.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Galo del Olmo Sanz, vecino de esta villa, como Presidente de la Sociedad del horno de pan cocer, de este término municipal, y por débitos á la expresado Sociedad de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado Don Basilio Navalpotro Huerta, vecino que fué de Algora, hoy de ignorado paradero, en juicio verbal civil celebrado ante este tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes embargados á dicho deudor y son los siguientes:

	Pesetas
Un pajar situado en esta población en la calle de la Frontera, en un callejon que atraviesa á la fragua, y linda por derecha entrando un solar, por la izquierda casa de Meliton Esteras y por la espalda la dicha casa de Meliton Esteras, tasada en.	80

La mitad de media acción de monte en la Dehesa Rebollar, de esta villa, compuesta de cuatro suertes, señaladas con los números 38, 19, 30 y 19 del tercero, cuarto, quinto y sexto cuartel, valoradas las cuatro suertes en	200
---	-----

Total	280
-----------------	-----

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado, el día veinte del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Algora á nueve de Diciembre de mil novecientos trece.—El Juez, Fernando del Olmo.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Francisco Medina.